



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 27 de febrero de 1997.-

VISTO el expediente n° 1087/96 caratulado "TRÁMITE PERSONAL - HABERES - LINARES MARIA IRIS S/ ACO. 75/93 Y 37/94", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la ex-prosecretaria administrativa de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, María Iris Linares, solicitó que se liquide en su favor el suplemento establecido en el punto 5° de la acordada 37/94.

2°) Que en tal sentido cabe destacar que la solicitante se desempeñó en el cargo antes mencionado desde el 12 de marzo de 1984 hasta el 1° de abril de 1990, fecha en que se le otorgó el beneficio jubilatorio.

3°) Que en esas condiciones no corresponde acceder a lo solicitado habida cuenta de que la agente no reunió al momento de su jubilación diez años de antigüedad como prosecretaria administrativa -acordada 75/93-, requisito de ineludible cumplimiento, que no puede sanearse por los motivos aducidos por la peticionaria.

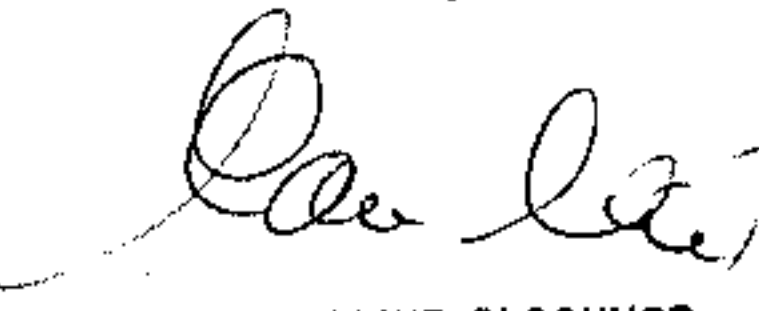
Por ello,

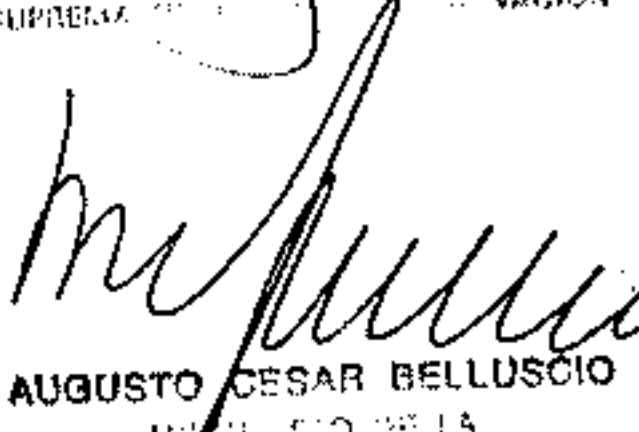
SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido formulado por la señora María Iris LINARES, a fin de que se le liquide el suplemento establecido en el punto 5° de la acordada 37/94.

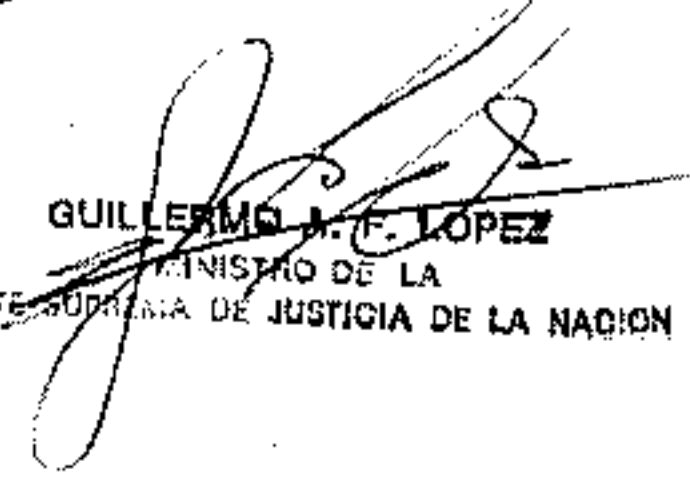
Regístrese, hágase saber y archívese.


 JULIO S. MATARENÓ
 Jefe de Sala
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


 EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
 VICE-PRESIDENTE DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


 AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
 Jefe de Sala
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


 ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
 Jefe de Sala
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


 GUILLERMO J. F. LÓPEZ
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION